





DECRETO No.

43

Por la cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 2. "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud."
- * Mediante tutela, radicado N° **051014089002202100077-00**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar Antioquia, ordenó a la Secretaría de Educación de Antioquia realizar el estudio claro a la solicitud efectuada por la señora **NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.412.559**, de ser trasladada a una plaza docente, en el municipio de Fredonia, o de ser el caso, Venecia.
- * Por lo mencionado anteriormente, se hace necesario trasladar por motivos de salud a la señora NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.412.559, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Uribe Gaviria, sede Centro Educativo Rural Nueva Santa Rosita, del municipio de Venecia, en reemplazo de la señora MARIA ELENA CASTRO SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 25.154.629, quien renunció; la señora Escobar Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la señora NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.412.559, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Uribe Gaviria, sede Centro Educativo Rural Nueva Santa Rosita, del municipio de Venecia, en reemplazo de la señora MARIA ELENA CASTRO SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 25.154.629, quien renunció; la señora Escobar Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEXANDRA PELAEZ BOTERO Secretaria de Educación

NOMBRE FIRM **FECHA** Luz Aida Rendón Berrio 5/01/1007 Revisó: Ana Milena Sierra Salazar. Revisó 05/08/2070 Hua h Directora de Talento Humano Carlos Eduardo Celis Catvache Revisó: r de Asuntos Legales - Educación John Jairo Gaviria Ortiz Revisó: Mariana Rivera López. Provectó: 08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el docume bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.